



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de febrero de 2023

Número 6210-RA-2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen a discusión de las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, presentada por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA-2

Miércoles 8 de febrero

17

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de febrero de 2023.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE
DIPUTADOS
P R E S E N T E



El que suscribe, Guillermo Octavio Huerta Ling, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 112 y demás correlativo del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano.

Se propone adicionar un Artículo 19 bis del Decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, que a la letra propone lo siguiente:

Artículo 19 Bis. *El Consejo deberá presentar ante el Congreso de la Unión de manera anual un informe respecto al número de operaciones que lleve a cabo el Centro, relativas al Procedimiento de Intercepción establecido en el Capítulo VI de esta Ley.*

A efecto de poder ilustrar la propuesta del suscrito de mejor manera, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

EL DECRETO DICE	EL DECRETO DEBE DECIR
[Sin correlativo]	Artículo 19 Bis. <i>El Consejo deberá presentar ante el Congreso de la</i>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GUILLERMO O. HUERTA LING

Diputado Federal LXV Legislatura



	<p><i>Unión de manera anual un informe respecto al número de operaciones que lleve a cabo el Centro, relativas al Procedimiento de Intercepción establecido en el Capítulo VI de esta Ley.</i></p>
--	--

Atentamente

DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

18


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA
08 FEB 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 8 de febrero de 2023.

Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo
H. Congreso de la Unión
LXV Legislatura
Presente

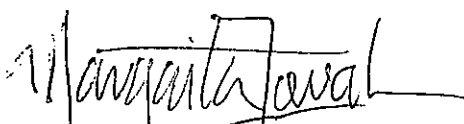
La suscrita legisladora Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, 189 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de estas Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana, y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva que ADICIONA una fracción VII al Artículo 14 de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AEREO MEXICANO, contemplado en el Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Dice	Debe decir
ARTÍCULO: 14 . El Consejo estara integrado por I. La persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Secretaria de Relaciones Exteriores; III. La persona titular de la Secretaria de la Defensa Nacional; IV. La persona titular de la Secretaria de Marina;	ARTÍCULO 14 El Consejo estará integrado por: I. La persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Secretaria a de Relaciones Exteriores; III. La persona titular de la Secretaría a de la Defensa Nacional; IV. La persona titular de la Secretaría de Marina;

<p>V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y</p> <p>VII. La persona titular de la Comandancia del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aereo, quien fungirá como titular de la Secretaria Técnica del Consejo.</p>	<p>V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes,</p> <p>VII. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y</p> <p>VIII. La persona titular de la Agencia Federal de Aviación Civil</p> <p>IX. La persona titular de la Comandancia del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aereo, quien fungirá como titular de la Secretaria Técnica del Consejo.</p>
---	--

Es cuanto,

Atentamente



Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

Palacio Legislativo de San Lázaro, 08 de febrero de 2023

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

El suscrito **Diputado Federal Rommel Aghmed Pacheco Marrufo** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 1 de la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano contenido en el Dictamen puesto a discusión como se describe a continuación:

LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 27, 48 y 73 fracción XXIX M, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y protección del espacio aéreo mexicano. Sus disposiciones son de observancia general en el territorio nacional, y tienen por objeto establecer y regular las medidas, acciones y procedimientos para preservar la seguridad y la soberanía e independencia nacionales del espacio aéreo mexicano.	Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 27, 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y protección del espacio aéreo mexicano. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tienen por objeto establecer y regular las medidas, acciones y procedimientos para preservar la seguridad y la soberanía e independencia nacionales del espacio aéreo mexicano.

ATENTAMENTE



20

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de enero de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ^{ABIMERHI} integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo 3 del dictamen "De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3. La Secretaría de la Defensa Nacional coordinará la participación de las autoridades correspondientes para que, desde su ámbito de competencia, coadyuven a la vigilancia y protección del espacio aéreo mexicano en el ámbito que compete a la seguridad nacional.	Artículo 3. La Secretaría de Gobernación, cuyo titular es Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, coordinará la participación de autoridades de carácter civil para que en uso de sus facultades y atribuciones coadyuven en la vigilancia y protección del espacio aéreo mexicano en el ámbito que compete a la seguridad nacional. La Secretaría de Gobernación podrá solicitar la intervención de integrantes de la Fuerza Armada permanente para los efectos señalados en el párrafo anterior.

Atentamente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ^{ABIMERHI}
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura



21

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de enero de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo 4 contenido en la dictamen "De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4. La seguridad relativa a salvaguardar la soberanía en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige por lo previsto en esta Ley, por los tratados internacionales en materia de aeronáutica civil y de protección a los derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte y, a falta de disposición expresa, por la Ley de Aviación Civil, la Ley de Aeropuertos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el Código Penal Federal.	Artículo 4. La seguridad relativa a salvaguardar la soberanía en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige por lo previsto en esta Ley, por los tratados internacionales en materia de aeronáutica civil y de protección a los derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte y, a falta de disposición expresa, por la Ley de Aviación Civil, la Ley de Aeropuertos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la ley de Seguridad Nacional, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el Código Penal Federal.

Atentamente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura



22

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de enero de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo 3 contenido en la dictamen "De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3. La Secretaría de la Defensa Nacional coordinará la participación de las autoridades correspondientes para que, desde su ámbito de competencia, coadyuven a la vigilancia y protección del espacio aéreo mexicano en el ámbito que compete a la seguridad nacional.	Artículo 3. La Secretaría de Gobernación, cuyo titular es Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, coordinará la participación de las autoridades correspondientes para que, desde su ámbito de competencia, coadyuven a la vigilancia y protección del espacio aéreo mexicano en el ámbito que compete a la seguridad nacional.

Atentamente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de enero de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. JOSÉ ELIAS LIXA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** diversas disposiciones del artículo 12 contenido en la dictamen “De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano”. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 12. El Sistema de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano se integra por:</p> <p>I. La Secretaría de la Defensa Nacional, quien coordinará el Sistema;</p> <p>a) La Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, y</p> <p>b) La comandancia del Centro Nacional para la Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo.</p> <p>II. La Secretaría de Marina:</p> <p>a) La Dirección del Centro de Mando y Control de la Armada de México.</p> <p>III. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:</p> <p>a) La Agencia Federal de Aviación Civil, y</p> <p>b) Los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.</p> <p>IV. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:</p> <p>a) La Guardia Nacional, y</p> <p>b) El Centro Nacional de Inteligencia.</p> <p>V. La Secretaría de Gobernación:</p>	<p>Artículo 12. El Sistema de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano se integra por:</p> <p>I. La Secretaría de Gobernación, quien coordinará el Sistema;</p> <p>a) El Instituto Nacional de Migración.</p> <p>II. La Secretaría de la Defensa Nacional:</p> <p>a) La Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, y</p> <p>b) La comandancia del Centro Nacional para la Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo.</p> <p>III. La Secretaría de Marina:</p> <p>a) La Dirección del Centro de Mando y Control de la Armada de México.</p> <p>IV. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:</p> <p>a) La Agencia Federal de Aviación Civil, y</p> <p>b) Los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.</p> <p>V. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:</p> <p>a) La Guardia Nacional, y</p> <p>b) El Centro Nacional de Inteligencia.</p>

a) El Instituto Nacional de Migración.	
--	--

Atentamente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de enero de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo 5, fracción XIII, contenido en la dictamen "De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. a XII. ... XIII. Secretaría: Secretaría de la Defensa Nacional; XIV. a XVIII.	Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. a XII. XIII. Secretaría: Secretaria de Gobernación; XIV. a XVIII.

Atentamente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura



25

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de enero de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

ADIMERHI

Dip. JOSE ELIAS LIXA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA el artículo 14** al dictamen "De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 14...	Artículo 14. El Consejo estará integrado por I. La persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Secretaría de Gobernación; III. La persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores; IV. La persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional; V. La persona titular de la Secretaría de Marina; V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; VI. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y VII. La persona titular del Centro Nacional de Inteligencia, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Consejo.



Atentamente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ADIMERHI
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TECNICA
08 FEB 2023
Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

26

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de enero de 2023.

ABIMERHI

Dip. JOSE ELIAS LIXA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo 8 del dictamen "De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 8. Para efectos de la presente Ley, se considera traza de interés a la lectura del eco radar o avistamiento de una aeronave que realiza alguna de las siguientes conductas:</p> <p>I. No activar su código transponder o apagarlo durante el vuelo;</p> <p>II. Cambiar de ruta sin motivo aparente;</p> <p>III. No establecer comunicación con los servicios de control de tránsito aéreo previstos por la autoridad aeronáutica o con el Centro;</p> <p>IV. No responder a las instrucciones de los servicios de tránsito aéreo de conformidad a los procedimientos publicados por la autoridad;</p> <p>V. No contar con información de plan de vuelo;</p> <p>VI. Registrar cambios erráticos de velocidad, altura, rumbo o realizar maniobras inusuales;</p> <p>VII. Sobrevolar una zona restringida, prohibida, peligrosa, de vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano y de identificación de defensa aérea;</p> <p>VIII. Existan discrepancias entre el vuelo y lo autorizado en el plan de vuelo, y</p>	<p>Artículo 8. Para efectos de la presente Ley, se considera traza de interés a la lectura del eco radar o avistamiento de una aeronave que realiza alguna de las siguientes conductas:</p> <p>I. No activar su código transponder, desconectarlo temporalmente o apagarlo durante el vuelo;</p> <p>II. Modificar temporalmente o en su totalidad la ruta sin motivo aparente;</p> <p>III. No establecer o suspender temporalmente la comunicación con los servicios de control de tránsito aéreo previstos por la autoridad aeronáutica o con el Centro;</p> <p>IV. No responder o no atender las instrucciones de los servicios de tránsito aéreo de conformidad a los procedimientos publicados por la autoridad;</p> <p>V. No contar con información de plan de vuelo;</p> <p>VI. Registrar cambios erráticos de velocidad, altura, rumbo o realizar maniobras inusuales;</p> <p>VII. Sobrevolar una zona restringida, prohibida, peligrosa, de vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano y de identificación de defensa aérea;</p> <p>VIII. Existan discrepancias entre el vuelo y lo autorizado en el plan de vuelo, y</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

IX. Cuando una aeronave se encuentre en situación de emergencia.	IX. Cuando una aeronave se encuentre en situación de emergencia.
--	--

Atentamente

Dip. JOSE ELIAS LIYA ABIMERA
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura



27

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de enero de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

ABIMERA

Dip. JOSE ELIAS LIXA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo 14 al dictamen "De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14. El Consejo estará integrado por</p> <p>I. La persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Marina;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y</p> <p>VII. La persona titular de la Comandancia del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Consejo.</p>	<p>Artículo 14. El Consejo estará integrado por</p> <p>I. La persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Gobernación;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Marina;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VII. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y</p> <p>VIII. La persona titular del Centro Nacional de Inteligencia, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Consejo.</p>

Atentamente

Dip. JOSE ELIAS LIXA ABIMERA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura



28

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de enero de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

ABIMERU

Dip. JOSE ELIAS LIZA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA** el artículo 17, párrafo sexto, del dictamen "De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 17. El Consejo sesionará de manera ordinaria, semestralmente, y de manera extraordinaria, en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Las sesiones deberán ser convocadas por la Secretaria Técnica del Consejo, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.</p> <p>La validez de las sesiones requiere de más del cincuenta por ciento de asistencia de las personas integrantes del Consejo con voz y voto.</p> <p>La validez de los acuerdos que se tomen en las sesiones requerirá de más del cincuenta por ciento de los votos de las personas asistentes del Consejo con voz y voto.</p> <p>Las actas y acuerdos que se generen en las sesiones se aprobarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Consejo presentes en la sesión. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.</p>	<p>Artículo 17. El Consejo sesionará de manera ordinaria, semestralmente, y de manera extraordinaria, en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Las sesiones deberán ser convocadas por la Secretaria Técnica del Consejo, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.</p> <p>La validez de las sesiones requiere de más del cincuenta por ciento de asistencia de las personas integrantes del Consejo con voz y voto.</p> <p>La validez de los acuerdos que se tomen en las sesiones requerirá de más del cincuenta por ciento de los votos de las personas asistentes del Consejo con voz y voto.</p> <p>Las actas y acuerdos que se generen en las sesiones se aprobarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Consejo presentes en la sesión. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.</p> <p>Las actas y acuerdos deberán remitirse para su conocimiento a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional quien podrá emitir opiniones y observaciones de las mismas.</p>

Atentamente

Dip. JOSE ELIAS LIZA ABIMERU
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura



29

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de enero de 2023.



08 FEB 2023
Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

ASIMFERU1

Dip. JOSE ELIAS LIXA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo 10 del dictamen "De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10. Se considera vuelo clandestino, cuando la tripulación de una aeronave realiza alguna de las siguientes conductas:</p> <p>I. No cuente con un plan de vuelo autorizado antes del despegue o aprobado durante el vuelo, para evitar ser detectado, eluda o desobedezca a la autoridad, y</p> <p>II. Cuando incurra durante el protocolo de Interceptación aérea o el Seguimiento, en lo siguiente:</p> <p>a) Desacato de las instrucciones de la Aeronave interceptora, del Centro o de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;</p> <p>b) No exhiba de manera visible o no sea posible visualizar por medios electro- ópticos los distintivos de nacionalidad y matrícula de la aeronave; porte unos que no le correspondan, o que estos sean sobrepuestos o alterados;</p> <p>c) Aterrice en un lugar distinto al establecido en el plan de vuelo, sin dar aviso oportuno a la autoridad competente de las razones que tuvo para ello, y</p> <p>d) Se localice la aeronave en cualquier superficie terrestre o marítima, diferente a un aeródromo o helipuerto.</p>	<p>Artículo 10. Se considera vuelo clandestino, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>I. No se cuente con un plan de vuelo autorizado antes del despegue o aprobado durante el vuelo, para evitar ser detectado, eluda o desobedezca a la autoridad;</p> <p>II. Cuando se incurra durante el protocolo de Interceptación aérea o el Seguimiento, en lo siguiente:</p> <p>a) Desacato de las instrucciones de la Aeronave interceptora, del Centro o de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;</p> <p>b) No exhiba de manera visible o no sea posible visualizar por medios electro- ópticos los distintivos de nacionalidad y matrícula de la aeronave; porte unos que no le correspondan, o que estos sean sobrepuestos o alterados;</p> <p>c) Aterrice en un lugar distinto al establecido en el plan de vuelo, sin dar aviso oportuno a la autoridad competente de las razones que tuvo para ello, y</p> <p>d) Se localice la aeronave en cualquier superficie terrestre o marítima, diferente a un aeródromo o helipuerto.</p>

	III. Cuando exista discrepancia en la información de la tripulación de la aeronave y de pasajeros.
--	--

Atentamente

Dip. JOSE EUAS LIYA ABIMERA
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 8 de febrero de 2023.

**Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo
H. Congreso de la Unión
LXV Legislatura
Presente**

La suscrita legisladora Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, 189 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de estas Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana, y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva que ADICIONA una fracción VII al Artículo 14 de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AEREO MEXICANO, contemplado en el Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Dice	Debe decir
ARTÍCULO: 14 . El Consejo estara integrado por I. La persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Secretaria de Relaciones Exteriores; III. La persona titular de la Secretaria de la Defensa Nacional; IV. La persona titular de la Secretaria de Marina;	ARTÍCULO 14 El Consejo estará integrado por: I. La persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Secretaría a de Relaciones Exteriores; III. La persona titular de la Secretaría a de la Defensa Nacional; IV. La persona titular de la Secretaría de Marina;



<p>V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y</p> <p>VII. La persona titular de la Comandancia del Centro Nacional de Vigilancia y Protección de del Espacio Aereo, quien fungirá como titular de la Secretaria Técnica del Consejo.</p>	<p>V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes,</p> <p>VII. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y</p> <p>VIII. La persona titular de la Comandancia del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aereo, quien fungirá como titular de la Secretaria Técnica del Consejo.</p>
--	--

Es cuanto,

Atentamente



Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

Palacio Legislativo de San Lázaro, 08 de febrero de 2023

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E**

El suscrito **Diputado Federal Rommel Aghmed Pacheco Marrufo** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 4 de la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano contenido en el Dictamen puesto a discusión como se describe a continuación:

LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 4. La seguridad relativa a salvaguardar la soberanía en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige por lo previsto en esta Ley, por los tratados internacionales en materia de aeronáutica civil y de protección a los derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte y, a falta de disposición expresa, por la Ley de Aviación Civil, la Ley de Aeropuertos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el Código Penal Federal.	Artículo 4. La preservación de la soberanía, de la seguridad e independencia del espacio aéreo existente sobre el territorio nacional se rige por lo previsto en esta Ley, por los tratados internacionales en materia de aeronáutica civil y de protección a los derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte y, a falta de disposición expresa, por la Ley de Aviación Civil, la Ley de Aeropuertos, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley Federal del Mar, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Ley de la Guardia Nacional, la Ley de la Policía Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica de la Armada de México, Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la Ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código Penal Federal y el Código de Justicia Militar.

ATENTAMENTE



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzí Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>